



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No.75
Radicado	05001-31-03-010-2021-00041-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.
Demandado	ANGELA MARÍA DIEZ ZULUAGA
Tema	Decreta medidas

Una vez aportada la caución exigida, y dentro de los términos del art. 590 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas:

1.- Se ordena inscripción de demanda sobre los siguientes bienes inmuebles:

a.- Matriculados bajo nros. 001-851458 y 001-851534 de propiedad de la demandada María Adelaida Diez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía nro.32.336.804

b.- El matriculado bajo nro. 001-408637 de la demandada Ana Isabel Diez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía nro. 32.336.804

c.- El matriculado bajo nro. 001-897329 de propiedad de la demandada María Constanza Diez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía nro.32.336.112

Oficiese al Sr. Registrador de II.PP. zona sur comunicando lo anterior.

2.- No se accede al decreto de embargo de las cuentas bancarias de los demandados, porque la pretensión no es indemnizatoria, como lo aseguró la misma parte actora en el memorial que pedía aclaración del admisorio; aunado a ello la cautela no encuadra dentro de los lineamientos del art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No.75
Radicado	05001-31-03-010-2021-00041-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	COMPañÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.
Demandado	ANGELA MARÍA DIEZ ZULUAGA
Tema	Decreta medidas

Oficio nro. 254

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS–ZONA SUR
MEDELLIN**

Correo: documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

Cordial saludo,

Comendidamente les informo demanda verbal de responsabilidad civil CONTRACTUAL instaurada por **COMPañÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A. NIT. 800.180.330-9** representada por MARGARITA MARIA ARANGO CADAVID (C.C. 35.465.943) contra **ANA ISABEL DIEZ ZULUAGA** identificada con C.C. # 32.336.804, **MARÍA CONSTANZA DÍEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 32.336.112, **MARÍA ADELAIDA DÍEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.885.530, **ANGELA MARÍA DÍEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.872.878 Y **MARCOPOLO ARTE S.A.S. nit. 811.008.758-2** representada por ANGELA MARÍA DÍEZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.872.878, se ordenó oficiar a ustedes para comunicarles que por auto de la fecha se ordenó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA sobre los siguientes bienes inmuebles:

a.- Matriculados bajo nros. 001-851458 y 001-851534 de propiedad de la demandada María Adelaida Diez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía nro.32.336.804

b.- El matriculado bajo nro. 001-408637 de la demandada Ana Isabel Diez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía nro.32.336.804

c.- El matriculado bajo nro. 001-897329 de propiedad de la demandada María Constanza Diez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía nro.32.336.112

Rogamos proceder de conformidad anotando la medida y expidiendo certificado a costa de la parte interesada.

Se envía oficio a su correo, con copia al apoderado de la parte actora yvallejo@contextolegal.com

Atentamente,

MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ

SECRETARIA

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310
599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico secto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co -
ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co